



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2020-GM-MPI

Ica, **04 AGO. 2020**

VISTO:

El Informe N° 554-2020-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes N° 0203 y 240-2020-SGOP-GDU-MPI emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y el Informe Legal N° 017-2020-GAJ-MPI/LDRL, y todos sus antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SERVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 02 de mayo del 2019, la Municipalidad Provincial de Ica y la empresa GEOTERRA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L. en calidad de CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 004-2019-GA-MPI, para la Elaboración del Expediente Técnico de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SERVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, mediante Carta S/N presentada con fecha 05 de diciembre del 2019 EL CONTRATISTA presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SERVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA" para su revisión y aprobación, de corresponder.

Que, mediante Informe N° 203-2020-SGOP-GDU-MPI, de fecha 01 de junio del 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas indica que se realizó la revisión y evaluación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SERVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA" concluyendo que se encuentra CONFORME, por lo que recomienda derivar el Expediente Técnico a la Unidad Formuladora para su respectivo registro en la fase de inversión.

Que, mediante Informe N° 0080-2020-LMÑC-UF-GDU-MI, de fecha 18 de junio del 2020, el responsable de la Unidad Formuladora indica que: "...al analizar los componentes y las metas del proyecto de inversión en la fase de formulación y evaluación y el documento equivalente o el expediente técnico se constata que a nivel de expediente técnico no se pierde la concepción técnica, el dimensionamiento ni la viabilidad, por lo tanto, las diferencias entre el expediente técnico y el PIP viable, **SON CONSISTENTES**". Para sustentar dicha conclusión anexa el Informe Técnico N° 004-22020-LMÑC.

Que, mediante Informe N° 240-2020-SGOP-GDU-MPI, de fecha 09 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye que expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SERVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión Pública N° 2366975, se encuentra CONFORME, por lo que recomienda derivar el Expediente Técnico a quien corresponda para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Anexo N° 01 – DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, en el numeral 3.1° del Informe N° 203 2020-SGOP-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Obras Públicas detalla de manera extensiva el contenido del expediente técnico presentado. Asimismo, en el numeral VI del citado informe detalla los documentos que debe contener el expediente técnico según TDR; siendo que efectuando un análisis de ambos extremos, el Área Usuaría concluye que el expediente técnico se encuentra CONFORME.

Que, para efectos de determinar el valor referencial de los expedientes técnicos respecto de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario), debe validarse y/o observarse la aplicación de las negociaciones colectivas de construcción civil u otras normas que resulten aplicables; en el presente caso resulta de aplicación lo establecido en la Resolución Ministerial N° 212-2019-T, publicada el 05 de setiembre del 2019, documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020", que se suscribió en Lima, a los veintidós días del mes de julio de 2019, donde se consignó un incremento del jornal básico vigente para el periodo 01.06.2019 al 31.05.2020, para las categorías de Operario, Oficial y Peón; Así, de la revisión del Análisis de Costos Unitarios consignado en el expediente técnico se aprecia que EL CONTRATISTA ha considerado los montos acordados en la citada "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020" determinándose un valor referencial de la obra por la suma de S/ 882,144.97 (Ochocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro con 97/100 soles) conforme al siguiente detalle:

	DESCRIPCION	MONTO
1	Ejecución de obra	S/ 803,443.47
2	Gastos por Expediente Técnico	S/ 27,258.00
3	Gastos por Supervisión	S/ 51,443.50
	MONTO TOTAL DE LA INVERSION	S/ 882,144.97
4	Plazo de ejecución	60 Días Calendarios

Que, los profesionales del Área Usuaría son los responsables de la supervisión y verificación técnica y ejecución del servicio conforme a los Términos de Referencia, por tanto, son responsables de las conformidades que otorgan.

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SERVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, en su artículo primero, numeral 13, establece la delegación de facultades al gerente general, otorgándole la facultad de aprobar expedientes técnicos y actualizaciones de proyectos de inversión.

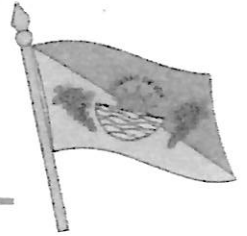
Que, mediante Informe Legal N° 017-2020-GAJ-MPI/LDRL, la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SERVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA" por las razones consignadas en el citado informe y recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DELA CALLE SERVULO GUTIÉRREZ, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con un valor referencial de S/ 803,443.47 (Ochocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con 47/100 soles), con un presupuesto total de inversión total ascendente a S/ 882,144.97 (Ochocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro con 97/100 soles y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. Así mismo, DEJESE, sin efecto cualquier acto resolutorio que se le oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. *[Firma]*
Abog. *[Firma]* Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL